REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO No. **2020-00210**
PROCESO: **ACCIÓN POPULAR**
ACCIONANTE: **LIBARDO MELO VEGA**
ACCIONADA: **COMESTIBLES ITALO S.A.S.**

Se reconoce personería jurídica al abogado CESAR HERNANDO BERNAL LEON como apoderado judicial de la vinculada ALMACENES ÉXITO S.A., dada su calidad de apoderado especial inscrita en el certificado de existencia y representación legal aportado (fl.42).

Por lo anterior, se tiene notificada a dicha sociedad por **conducta concluyente** conforme al inciso segundo del artículo 301 del C.G.P.

Téngase presentado en tiempo el escrito de contestación de la demanda y excepciones que presenta la citada sociedad –su apoderado- el cual cumple con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 96 del C.G.P.

Igualmente, téngase en cuenta que la parte actora descorrió en oportunidad esas excepciones mediante escrito remitido vía correo electrónico el 12/01/2021.

Obre en autos lo manifestado por la Superintendencia de Industria y Comercio mediante correo electrónico del 20/01/2021, junto con la acreditación de la publicación del aviso a la comunidad. En conocimiento.

En aras de continuar con el trámite de este asunto, se DISPONE:

Citar a las partes a audiencia de **PACTO DE CUMPLIMIENTO**, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, para lo cual se fija como fecha la hora de las **2:30** del día **7** del mes de **mayo** del año **2021**.

Así mismo, se les indica a las partes que para la realización de la audiencia deben descargar en el dispositivo móvil o equipo de cómputo la aplicación TEAMS y realizar el respectivo registro, la invitación será enviada a los correos electrónicos reportados en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de quienes intervendrán deberán ser remitidas por esa misma vía en el citado formato, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, se autoriza a Secretaría para que vía correo electrónico o telefónica coordine con los

apoderados y las partes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos.

Se ADVIERTE a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

Ofíciese en tal sentido al MINISTERIO PUBLICO (art 27 Ley 472 de 1998), indicándole que la asistencia es obligatoria, así como al INVIMA y a la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ab08a5ac7630786a3821f70ca428ebbcc33b3e8b5dc53eefc351bd4eb5ec692**

Documento generado en 10/03/2021 07:45:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica